



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: JOSÉ CÉSAR ESTRADA RESTREPO.

RAD: 20001-31-10-002-2004-00191-00.

Estudiada la solicitud de Partición Adicional promovida por el cesionario GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA dentro de la Sucesión de JOSÉ CÉSAR ESTRADA RESTREPO, advierte el despacho que por auto de 1 de septiembre de 2020 se negó tramitar avalúo adicional por tratarse de una partición adicional regulada por el artículo 518 C. G. del P., sin embargo, omite dar cumplimiento al requisito echado de menos en providencia anterior, esto es, al presentar la demanda, acreditar haber enviado simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, conforme lo exige el artículo inciso 3 artículo 6 Decreto 806 de 2020.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adeaf242694a76d01dd14179df2f94ceb74e5f92f336a4879446e0517d91a6b9

Documento generado en 20/10/2020 09:22:03 p.m.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, jfcto03vup@notificacionesri.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>